



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

REF: Aprueba funcionamiento de Consejo  
Consultivo Comunal de Niños, Niñas y  
Adolescentes (CCCNNA).

TREHUACO, 24 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0451/

VISTOS:

- 1- La sentencia del Tribunal electoral de Ñuble, en causa rol N° 254-2024 de fecha 15/11/2024 y el Decreto alcaldicio N°956 de fecha 09/12/2024.
- 2- La ley N°21.430 que entra en vigencia con fecha 15 de marzo de 2022 sobre Garantías y Protección Integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mediante un conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos que pueden disponer el estado.
- 3- Lo dispuesto en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral que crea las Oficinas Locales de la Niñez y establece sus funciones.
- 4- Certificado N° 31 de fecha 11 de febrero de 2025, de sesión ordinaria N° 08 del Honorable Concejo Municipal de Trehuaco, de fecha 10 de febrero de 2025, que aprueba por unanimidad Convenio de Transferencia de recursos "Oficina Local de la Niñez" entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 5- Decreto Alcaldicio N° 100 de fecha 12 de febrero de 2025, que aprueba Convenio de Transferencia de recursos "Oficina Local de la Niñez" entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.
- 6- Las disposiciones contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el Título 1 Párrafo N°2 Funciones y Atribuciones, en el Artículo N°4.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.
- 7- Las facultades que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. Las facultades que me otorga la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Que una de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez será fortalecer e impulsar la participación de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, comunidades y la sociedad civil en materias relacionadas con la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por medio de la constitución de Consejos Consultivos Comunales, compuestos por niños, niñas y adolescentes, los que deberán sesionar periódicamente.





REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDÍA

- Que el Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes, es una instancia que busca representar las diversas voces de la niñez y adolescencia presentes en la comuna para hacer efectiva su participación en todas las políticas, proyectos y programas que puedan afectarles o sean de su interés.
- Que con fecha 18 de julio del 2024, se constituyó el Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la comuna de Trehuaco, según consta en Acta de conformación de la misma fecha.

**DECRETO:**

- 1- Apruébese la constitución del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la comuna de Trehuaco, según lo previsto en el artículo 66 de la ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- 2- Establézcase que las reuniones del Consejo Consultivo Comunal de Niños, Niñas y Adolescentes se desarrollarán mensualmente de manera presencial, en dependencias municipales o la que se destine para este fin.
- 3- Establézcase reunirse con la MAIC, al menos dos veces al año, informándoles sobre el funcionamiento del CCCNNA, a fin de que dicho consejo se pronuncie sobre aquellos ámbitos que pudieran afectarles el ejercicio de sus derechos.
- 4- Informar al Concejo Municipal respectivo, al menos una vez al año, sobre las materias tratadas en las sesiones del CCCNNA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



JMS/LCR/fof  
Distribución:/Alcaldía/ Dideco/ Sec. Municipal /Transparencia/ Archivo OLN /

